



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS S.A.S.

LUIS GONZALO RAMOS SALAZAR

RADICADO: 76001400302820230092000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2026

Santiago De Cali, dieciséis (16) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Prevía revisión de la demanda observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

1. Teniendo en cuenta que los intereses de plazo se producen desde la creación del título valor hasta que éste se hace exigible, en tanto que los moratorios se generan a partir de la fecha de exigibilidad, en cuanto a ello deberá indicar porque se están cobrando intereses corrientes desde el 18 de abril de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023 por la suma de \$11.397.717 pesos y causados después del vencimiento, esto es, 30 noviembre de 2022, Desde esas perspectivas, la parte actora deberá aclarar el acápite de las pretensiones 1.2 y 1.3. (Art. 82-4 y 82-5 del C.G.P.)

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria